INFORME TÉCNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Nº EXPEDIENTE: CT340-25-037

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES DE AIRE COMPRIMIDO, CLIMATIZACIÓN, ENERGÍA SOLAR TÉRMICA, EXTRACCIÓN Y VENTILACIÓN, GRUPOS DE PRESIÓN, BOMBAS DE SANEAMIENTO Y TORRE DE REFRIGERACIÓN.

ÍNDICE

Contenido

1. OBJETO3

2. OFERTAS PRESENTADAS3

3. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE MUESTRAS.3

4. CONFIDENCIALIDAD/ VEIASA/LICITADORAS4

5. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION DEL SOBRE 24

5.1. ACLARACIONES/SUBSANACIONES /OTRAS INCIDENCIAS.....7

6. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS8

6.1 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 10

6.2 UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN 15

7. CONCLUSIONES. 16

1. OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa al **Expediente Número CT340-25-037, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES DE AIRE COMPRIMIDO, CLIMATIZACIÓN, ENERGÍA SOLAR TÉRMICA, EXTRACCIÓN Y VENTILACIÓN, GRUPOS DE PRESIÓN, BOMBAS DE SANEAMIENTO Y TORRE DE REFRIGERACIÓN PARA TODOS LOS CENTROS DE VEIASA:**

- **Lote 1: Centros de las provincias de Huelva y Sevilla.**
- **Lote 2: Centros de las provincias de Cádiz y Málaga.**
- **Lote 3: Centros de las provincias de Córdoba y Jaén.**
- **Lote 4: Centros de las provincias de Almería y Granada.**

Con la finalidad de valorar las proposiciones técnicas de las mismas, conforme a los criterios sujetos a juicio de valor que se establecen en el Apartado 8 del Cuadro Resumen.

2. OFERTAS PRESENTADAS

Tras la apertura de sobres realizada el 23/09/2025 las empresas que han presentado oferta son las siguientes:

EMPRESAS	LOTES
ELECTRONIC TRAFIC, SA	1 – 2 – 3 - 4
MONCOBRA, S.A	1 - 4

3. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE MUESTRAS.

No aplica.

4. CONFIDENCIALIDAD/ VEIASA/LICITADORAS

- ELECTRONIC TRAFIC, S.A.

Aporta el anexo 5 declaración de confidencialidad, para los lotes 1-2-3-4, declarando como confidencial:

" Que los documentos, datos, etc., mantenidos con la entidad contratante y cuya finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s descrita anteriormente, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con esta entidad, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos., son declarados de carácter confidencial, por razones de interés estratégico para la empresa"

Se considera que dicha empresa ha hecho una declaración demasiado genérica y sin justificación concreta, por lo que no puede aceptarse y se le solicita aclaración con fecha 20/10/2025.

-**MONCOBRA, SA:**

No aportan el anexo 5 declaración de confidencialidad, para los lotes 1-4.

5. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION DEL SOBRE 2

En el apartado 7 del Cuadro Resumen (CR) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se recoge la documentación a adjuntar en el sobre 2, documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de **juicios de valor**. En este sobre se aportará la siguiente documentación:

> ***B. Documentación a adjuntar en el sobre electrónico nº 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor en el caso que esté habilitado en SiREC):***
>
> *1.- **ANEXO 3:** Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.*
>
> *2.- **ANEXO 5:** Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede)*

Se revisa la documentación aportada por los licitadores en el sobre 2 con el siguiente resultado:

LOTE 1:

EMPRESAS	DOCUMENTACION EXIGIDA	APORTA/NO APORTA
ELECTRONIC TRAFIC, SA	**ANEXO 3:** Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.	Aportan
	ANEXO 5: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados.	Aportan
MONCOBRA, S.A	**ANEXO 3:** Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.	Aportan
	ANEXO 5: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados.	No Aportan

LOTE 2:

EMPRESAS	DOCUMENTACION EXIGIDA	APORTA/NO APORTA
ELECTRONIC TRAFIC, SA	**ANEXO 3:** Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.	Aportan
	ANEXO 5: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados.	Aportan

LOTE 3:

EMPRESAS	DOCUMENTACION EXIGIDA	APORTA/NO APORTA
ELECTRONIC TRAFIC, SA	**ANEXO 3:** Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.	Aportan
	ANEXO 5: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados.	Aportan

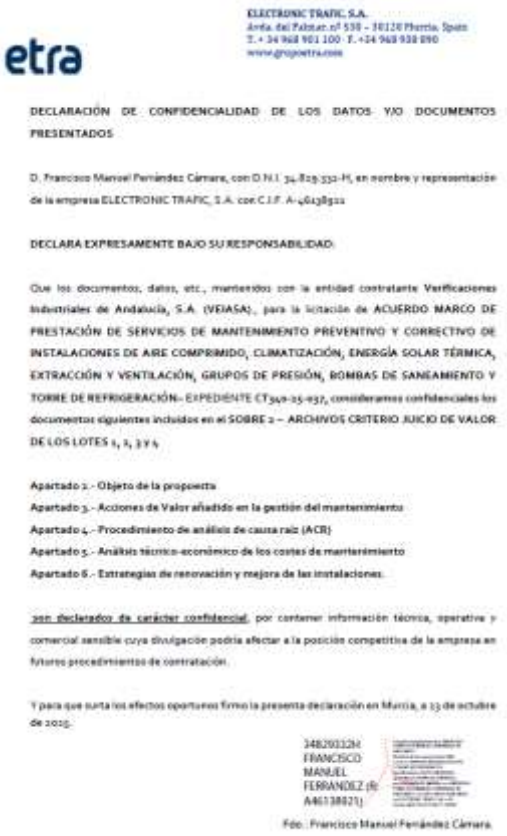
LOTE 4:

EMPRESAS	DOCUMENTACION EXIGIDA	APORTA/NO APORTA
ELECTRONIC TRAFIC, SA	**ANEXO 3:** Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.	Aportan
	ANEXO 5: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados.	Aportan
MONCOBRA, S.A	**ANEXO 3:** Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.	Aportan
	ANEXO 5: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados.	No Aportan

5.1. ACLARACIONES/SUBSANACIONES /OTRAS INCIDENCIAS

- **ELECTRONIC TRAFIC, S.A.**

Con fecha 27/10/2025 se recibe respuesta con la modificación del Anexo 5 declaración de confidencialidad:



etra

ELECTRONIC TRAFIC, S.A.
Avda. del Palmar nº 538 - 30120 Murcia. Spain
T. + 34 968 901 100 · F. +34 968 938 090
www.grupoetra.com

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS

D. Francisco Manuel Fernández Cámara, con D.N.I. 34.829.332-H, en nombre y representación de la empresa ELECTRONIC TRAFIC, S.A. con C.I.F. A-46138321

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los documentos, datos, etc., mantenidos con la entidad contratante Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), para la licitación de ACUERDO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES DE AIRE COMPRIMIDO, CLIMATIZACIÓN, ENERGÍA SOLAR TÉRMICA, EXTRACCIÓN Y VENTILACIÓN, GRUPOS DE PRESIÓN, BOMBAS DE SANEAMIENTO Y TORRE DE REFRIGERACIÓN.- EXPEDIENTE CT340-25-037, consideramos confidenciales los documentos siguientes incluidos en el SOBRE 2 – ARCHIVOS CRITERIO JUICIO DE VALOR DE LOS LOTES 1, 2, 3 y 4

Apartado 2.- Objeto de la propuesta
Apartado 3.- Acciones de Valor añadido en la gestión del mantenimiento
Apartado 4.- Procedimiento de análisis de causa raíz (ACR)
Apartado 5.- Análisis técnico-económico de los costes de mantenimiento
Apartado 6.- Estrategias de renovación y mejora de las instalaciones.

son declarados de carácter confidencial, por contener información técnica, operativa y comercial sensible cuya divulgación podría afectar a la posición competitiva de la empresa en futuros procedimientos de contratación.

Y para que surta los efectos oportunos firmo la presente declaración en Murcia, a 23 de octubre de 2025.

34829332H FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ (R: A46138321)

Fdo.: Francisco Manuel Fernández Cámara

De acuerdo con el documento presentado, la propuesta de confidencialidad de la empresa no afecta a la documentación a generar en la ejecución del contrato, refiriéndose únicamente a la publicación de los documentos del sobre 2.

6. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

Según lo dispuesto en el Apartado 8 del Cuadro Resumen, los criterios de valoración técnica sujetos a juicio de valor son los siguientes:

CRITERIOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR 15 puntos

Las ofertas serán valoradas en comparación unas con otras, con base en los siguientes criterios:

Los apartados a puntuar en la memoria técnica que presente el licitador (con el contenido mínimo que se indica en el Anexo 3 de este PCAP) son los siguientes:

Criterio técnico 1:

a) Acciones que añadan valor a la ejecución del contrato mediante la **identificación de averías recurrentes** que afecten negativamente a la operatividad, eficiencia, disponibilidad de los sistemas y equipos instalados: **hasta 10 puntos.**

Para este criterio se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Se describe y detalla la forma de ejecutar el contrato, sin incluir acciones que añadan valor a las ofertas: **0 puntos.**

- Se describe un procedimiento estructurado para implementar un proceso de análisis de causa raíz, que permita identificar los factores técnicos, operativos o humanos que están provocando estas averías. Se valorará el nivel de detalle, alcance, grado de adecuación a las necesidades de VEIASA y estructuras del desglose del trabajo: **Hasta 5 puntos.**

- Se describe un procedimiento de análisis para la recopilación de datos históricos, reportes de mantenimiento, condiciones de operación y comportamiento del equipo objeto del mantenimiento. Se valorará el nivel de detalle, alcance, grado de adecuación a las necesidades de VEIASA y estructuras del desglose del trabajo: **Hasta 5 puntos.**

b) Acciones que añadan valor a la ejecución del contrato **mediante el procedimiento de análisis de costes sobre el mantenimiento**, repuestos y el plan de renovación proactiva de equipos obsoletos con análisis de coste-beneficio: **hasta 5 puntos.**

Para este criterio se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Se describe y detalla la forma de ejecutar el contrato, sin incluir acciones, que añadan valor a las ofertas: **0 puntos.**

- Nivel de claridad, profundidad y adecuación a las necesidades de VEIASA del análisis de costes para el mantenimiento y suministro de repuestos y el plan de renovación de equipos durante la ejecución del contrato: **hasta 2.5 puntos**.

- Grado de razonabilidad del análisis económico (beneficio esperado frente al coste estimado): **hasta 2.5 puntos.**

Es imprescindible obtener puntuación en los criterios valorados mediante juicio de valor para poder continuar en el proceso de selección……7,5 puntos

6.1 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Tras el análisis comparativo de ambas propuestas, se observa que las dos empresas presentan una capacidad acreditada para la ejecución del contrato y conocen los centros de VEIASA. No obstante, existen diferencias relevantes en el grado de desarrollo metodológico y en la incorporación de acciones de valor añadido orientadas a la anticipación de fallos y la mejora continua.

Moncobra presenta una propuesta más avanzada en el tratamiento de averías recurrentes, detallando un procedimiento estructurado de Análisis de Causa Raíz (ACR) basado en metodologías reconocidas (Ishikawa, 5-Porqués, FMEA) y aportando ejemplos concretos aplicados a instalaciones de VEIASA. Asimismo, articula un sistema de explotación de datos históricos mediante GMAO con definición de umbrales de recurrencia, seguimiento de indicadores técnicos y un enfoque claro hacia la reducción de fallos repetitivos.

En el ámbito económico, la oferta desarrolla mecanismos para el control de costes de mantenimiento, optimización de repuestos y criterios de renovación proactiva justificados mediante análisis coste-beneficio.

Electronic Trafic presenta una oferta sólida en cuanto a capacidad operativa y organización de recursos, pero el enfoque de valor añadido, tanto técnico como económico, aparece menos desarrollado. La propuesta se centra principalmente en la ejecución del mantenimiento, sin detallar al mismo nivel la metodología para identificar causas raíz ni el uso estructurado de datos históricos para anticipar fallos. El análisis económico y la renovación proactiva se exponen de forma más genérica.

Por todo lo anterior, se propone una valoración diferencial, reconociendo el mayor grado de detalle técnico y alineación con los criterios de juicio de valor en la propuesta de MONCOBRA, manteniendo en todo caso un margen de prudencia en la puntuación dado que ambas empresas son adjudicatarias actuales del servicio y disponen de conocimiento operativo sobre las instalaciones de VEIASA.

Dado que las propuestas técnicas de ambas empresas son las mismas para los cuatro lotes, comparamos ambas y aplicamos sus puntaciones a cada uno de los lotes donde oferta la empresa.

Criterio técnico 1.a - Acciones de valor añadido mediante identificación de averías recurrentes - Máximo: 10 puntos

a. Procedimiento estructurado de análisis de causa raíz (hasta 5 puntos)

EMPRESA	PROPUESTA	PUNTUACIÓN
ELECTRONIC TRAFIC S.A.	Referencia general a análisis de averías y mejora continua, con mención genérica a la identificación de incidencias, gestión de OT, comunicación con centro y seguimiento correctivo. Se menciona causa-raíz pero sin estructura metodológica explícita ni herramientas estandarizadas. La memoria demuestra experiencia y capacidad operativa, pero el enfoque metodológico para RCA no está plenamente desarrollado. Falta una descripción formal de técnicas analíticas (por ejemplo, Ishikawa, 5 porqués, análisis modal de fallos) y criterios de activación del análisis. Se percibe un enfoque más reactivo y operativo que estructurado y metódico.	**3/5**
MONCOBRA	Procedimiento formalizado y trazado: Ishikawa, 5-Porqués, FMEA, ciclos de verificación, integración en GMAO, umbrales de recurrencia y validación técnica posterior. Incluye procesos de decisión y seguimiento documentado. Propuesta más completa, sistemática y alineada con metodologías RCA reconocidas. Desarrolla fases, herramientas, ciclo de verificación y ejemplos aplicados a instalaciones de VEIASA. El nivel de detalle y estructuración supera el estándar básico del contrato y constituye valor añadido admisible.	**4/5**

b. Recopilación y análisis sistemático de datos históricos (hasta 5 puntos)

EMPRESA	PROPUESTA	PUNTUACIÓN
ELECTRONIC TRAFIC S.A.	Referencias al uso de GMAO y comunicación con VEIASA; se estructura el proceso de aviso, intervención, seguimiento y trazabilidad, pero sin modelo detallado de análisis histórico, ni criterios cuantitativos de activación de análisis. Cumplimiento básico del requisito de uso de GMAO y trazabilidad; sin embargo, el análisis de datos se describe de forma general y orientada a gestión de incidencias, sin herramientas ni procedimientos avanzados de explotación de histórico ni técnicas de análisis predictivo.	**3/5**
MONCOBRA	Descripción detallada del uso del GMAO GIM para análisis histórico, identificación de patrones, umbrales de activación, indicadores operativos (MTBF, MTTR), conciliación técnica y analítica, trazabilidad de repuestos y comportamiento operativo. La oferta articula un sistema específico de análisis histórico con indicadores, automatización parcial, criterios de activación y herramientas orientadas a anticipar fallos. Se evidencia capacidad de explotación avanzada del histórico, claramente alineada con la mejora continua.	**4/5**

Criterio técnico 1.b - Acciones de valor añadido mediante identificación de averías recurrentes - Máximo: 5 puntos

a. Análisis económico de mantenimiento y repuestos (hasta 2,5 puntos)

EMPRESA	PROPUESTA	PUNTUACIÓN
ELECTRONIC TRAFIC S.A.	Menciona control y planificación, disponibilidad de medios, acuerdos con proveedores y optimización operativa, pero sin estructura formal de análisis económico ni modelos de evaluación sistemática de costes/repuestos. Enfoque más operativo que económico-analítico. Se percibe capacidad organizativa y logística, pero falta un esquema formal de control económico, indicadores, herramientas de análisis sistemático o ciclos de revisión presupuestaria integrados.	**1/2,5**
MONCOBRA	Describe sistema de asignación de costes por centro/sistema, conciliación técnica-económica, gestión de almacén y stock inteligente, indicadores, evaluación periódica y digitalización del seguimiento. Presenta modelo organizado y metodológico para el seguimiento, control y optimización de costes de mantenimiento y repuestos, alineado con criterios de eficiencia y explotación de datos. Refuerza trazabilidad económica integrando GMAO y procesos internos.	**2/2,5**

b. Análisis coste-beneficio en renovación proactiva (hasta 2,5 puntos)

EMPRESA	PROPUESTA	PUNTUACIÓN
ELECTRONIC TRAFIC S.A.	Enfoque genérico sobre sustitución de equipos y propuestas en base a experiencia. Se reconoce capacidad técnica, pero el criterio aparece tratado de forma conceptual, no como proceso económico estructurado. No se articula metodología económica formal ni criterios de decisión coste-beneficio. El valor añadido queda limitado a la experiencia y criterio técnico generalista.	**1/2,5**
MONCOBRA	Define identificación de equipos críticos, análisis coste-beneficio, indicadores y justificación objetiva de renovación de activos mediante datos operativos y económicos. Aborda la renovación desde una perspectiva sistematizada y verificable, alineada con prácticas avanzadas de asset management y eficiencia operativa.	**2/2,5**

Por lo tanto, el resumen de puntuaciones por empresa y criterio técnico es el siguiente:

EMPRESA	Criterio Técnico	PUNTUACIÓN
ELECTRONIC TRAFIC S.A.	Procedimiento estructurado de análisis de causa raíz	3/5
	Recopilación y análisis sistemático de datos históricos	3/5
	Análisis económico de mantenimiento y repuestos	1/2,5
	Análisis coste-beneficio en renovación proactiva	1/2,5
MONCOBRA	Procedimiento estructurado de análisis de causa raíz	4/5
	Recopilación y análisis sistemático de datos históricos	4/5
	Análisis económico de mantenimiento y repuestos	2/2,5
	Análisis coste-beneficio en renovación proactiva	2/2,5

6.2 UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN

Para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que, en la puntuación de estos criterios sujetos a juicio de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de **7,5 puntos**. Las ofertas por debajo de esta puntuación quedarán excluidas.

Una vez analizado el contenido del Anexo 3 de los licitadores que continúan en el proceso, las puntuaciones son las siguientes:

Lote	Empresa	Puntuación Total	Dictamen
Lote 1	**Electronic Trafic S.A.**	**8**	**Admitida**
	Moncobra	**12**	**Admitida**
Lote 2	**Electronic Trafic S.A.**	**8**	**Admitida**
Lote 3	**Electronic Trafic S.A.**	**8**	**Admitida**
Lote 4	**Electronic Trafic S.A.**	**8**	**Admitida**
	Moncobra	**12**	**Admitida**

7. CONCLUSIONES.

Del análisis realizado de la documentación técnica aportada por los licitadores, y tras la aplicación de los criterios sometidos a juicio de valor establecidos en los pliegos, según se ha indicado en el presente informe, se concluye que las empresas que continúan en el proceso de licitación al superar el umbral mínimo de puntuación exigido en los pliegos son:

- Lote 1: Electronic Trafic S.A. y Moncobra S.A.
- Lote 2: Electronic Trafic S.A.
- Lote 3: Electronic Trafic S.A.
- Lote 4: Electronic Trafic S.A. y Moncobra S.A.

Sevilla a fecha de la firma

02627721V ENRIQUE GARCIA (C:A41398645)

Firmado digitalmente por 02627721V ENRIQUE GARCIA (C:A41398645)
Fecha: 2025.11.18 13:16:49 +01'00'

Jefe de la Unidad de Mantenimiento y E.E.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones

familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.